



A: Directores de Servicios de Apoyo a la Investigación

Asunto: regulación del uso de equipos de los servicios

En relación con los diferentes equipamientos de los Servicios de Apoyo a la Investigación cuyo uso, previa autorización por el director, pueda ser realizado directamente por los usuarios y con el fin de clarificar las responsabilidades y obligaciones de los usuarios, así como asegurar el correcto uso y mantenimiento de los mismos,

RESUELVO

1º) Respecto a los usuarios internos, solamente los investigadores con vinculación permanente, contractual o estatutaria, a la ULE podrán hacer uso personal de los equipos, responsabilizándose del cumplimiento de las normas de funcionamiento y del buen uso y mantenimiento de los mismos, y siempre bajo las instrucciones del director y personal técnico del servicio correspondiente.

Los usuarios internos con vinculación temporal podrán utilizar personalmente el equipamiento siempre y cuando así lo haya autorizado el director del servicio y bajo la supervisión y responsabilidad de un investigador con vinculación permanente a la ULE.

2º) Los usuarios externos que, con la debida autorización por parte del Vicerrectorado, estén vinculados a proyectos, contratos o convenios de la ULE, así como los que hayan solicitado la prestación de un servicio técnico a través de un contrato con la ULE, no estarán autorizados a realizar personalmente ningún procedimiento relativo a la utilización de los equipamientos, incluyendo reservas de tiempo o el uso directo de los mismos.

Esos procedimientos se realizarán bien por el personal del servicio o por el investigador del proyecto, contrato o convenio con vinculación permanente a la ULE. En este último caso, dicho investigador asumirá la total responsabilidad del cumplimiento de las normas y del buen uso y mantenimiento de los equipos.

3º) El incumplimiento de estas resoluciones podrá dar lugar a la denegación del acceso al equipamiento de servicio, tanto a los usuarios internos como externos, por el Vicerrectorado, previo informe del director.

Esta resolución entrará en vigor el día de la fecha y deberá ser comunicada a los usuarios, por el procedimiento que los directores de los servicios de apoyo a la investigación estimen más conveniente, así como expuesta en un lugar visible a los usuarios en las instalaciones de los servicios.

León a 27 de marzo de 2015

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Fdo. Alberto José Villena Cortés